

RESOLUCIÓN NÚMERO 429 DE 2015

(agosto 25)

por la cual se establecen las fechas de cargue de información, generación, publicación y envío de la base de datos de los hogares vinculados a la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos.

La Directora General de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe), en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en particular las establecidas

en el numeral 19 del artículo 8° del Decreto 4160 de 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4160 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe), dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación con el objetivo de participar, con otras entidades competentes y los entes territoriales, en la formulación de la Política Pública para la Superación de la Pobreza Extrema y coordinar la implementación de la Estrategia Nacional de Superación de la Pobreza Extrema a través de la articulación con actores públicos y privados y la promoción de la innovación social, entre otros.

Que el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015 señala que para el ejercicio de sus competencias las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. En ese sentido, el uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en su artículo 4° define los principios rectores para el tratamiento y protección de los datos personales, los cuales, conforme el párrafo del artículo 2° serán aplicables a todas las bases de datos.

Que el Decreto 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, establece en el artículo 13 que los responsables del tratamiento de la información, deberán desarrollar sus políticas de tratamiento de la información y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Que el Decreto 4160 de 2011 establece en el numeral 5° del artículo 9° que es función de la Oficina de Tecnologías de la Información, entre otras, administrar una plataforma unificada

de los sistemas de información de la Agencia que permita articular las diferentes fuentes de información en una sola herramienta de gestión y efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.

Que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema administra el Sistema de Información (Siunidos), por lo cual se hace necesario establecer fechas de corte de la información, con el fin de garantizar que tanto el cargue, generación y publicación de la misma, como el envío de la base de datos de los hogares vinculados a la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos a las demás entidades públicas, se realice de manera eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer las fechas máximas de corte del cargue de información, generación, publicación y envío de la base de datos de los hogares vinculados a la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos, durante el segundo semestre del año 2015, las cuales serán las siguientes:

Mes	Fecha límite para realizar sincronización (Fecha de corte)	Fecha disponible para consulta en la página Web	Fecha límite de envío Base de Datos a entidades públicas
Agosto	27-08-2015	04-09-2015	11-09-2015
Septiembre	25-09-2015	02-10-2015	09-10-2015
Octubre	26-10-2015	03-11-2015	10-11-2015
Noviembre	25-11-2015	02-12-2015	09-12-2015
Diciembre	23-12-2015	08-01-2016	15-01-2016

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 2015.

La Directora General,

Lina María Castaño Mesa.

(C. F.)

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.616 del miércoles 26 de agosto del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)